



4515

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 19 NOV 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la creación de una bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional, para el personal de planta permanente y/o adscriptos que prestan efectivo servicio en la Dirección General de Recursos Humanos y en la Secretaría Privada y/o Residencia Oficial del señor Gobernador, dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobierno y Coordinación;

Que la Dirección General de Recursos Humanos actúa como órgano rector responsable de la administración de los recursos humanos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, como también del Sistema Provincial de Capacitación, que tiene por objeto proponer políticas y normas necesarias para el eficaz y eficiente desarrollo del personal en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que la gestión llevada a cabo en forma diaria por las diferentes Direcciones y Departamentos que nuclea en su estructura la referida Dirección General, implica dictaminar sobre los temas pertinentes y el análisis y despacho constantes de documentación de todos los organismos del Estado Provincial, relacionadas con el movimiento de personal y la carrera administrativa, lo que comprende un amplísimo rango de tareas técnicas y jurídicas muy específicas;

Que asimismo, atendiendo a la particularidad del trabajo que realiza el personal de la Secretaría Privada y Residencia Oficial del señor Gobernador, propias del servicio de atención personal al Primer Mandatario, su entorno íntimo y personas en calidad de funcionarios o como visita protocolar, como así también la gestión cotidiana de todo tipo de documentación y requerimientos dirigidos al mismo, que demandan la consulta pertinente y contestación exacta e inmediata;

Que las tareas concisamente enumeradas que lleva a cabo el personal involucrado, alcanzan un orden y regularidad que desconoce horarios formales o días inhábiles, y definen una prestación profesional de características únicas, en condiciones especiales, que la distinguen del resto de las tareas de la administración pública;

Que la bonificación por Responsabilidad Funcional, consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al porcentaje que corresponda, tomándose como base de cálculo el sueldo básico del cargo de revista de cada agente, conforme con la escala de remuneración vigente, según Ley N° 196-A- Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo;

Dr. LUIS ROBERTO CARLOS ZAPICO
Ministro de Salud Pública

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. José María Quiros Villalba
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Relación Con la Comunidad

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPU
Gobernador
Provincia del Chaco

Ministerio de Desarrollo Social
Sra. *[Firma]* Tayara

Arq. HUMBERTO E. ECHEZARRETA
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Arq. GUILLERMO MONZÓN
Ministro de Desarrollo Urbano
y Ordenamiento Territorial

Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO
Ministro de Producción

Que la bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional, implicará para los agentes beneficiarios, el cumplimiento de una carga horaria diaria de dos (2) horas superiores a la jornada normal, de seis con treinta (6.30) horas, con un total mensual de cuarenta (40) horas, y podrá ser percibido por el agente mientras se desempeñe efectivamente en la Dirección General de Recursos Humanos, Secretaría Privada y/o Residencia Oficial del señor Gobernador y cesará automáticamente al momento en que el mismo deje de prestar servicio en la oficina que generó el beneficio;

Que el citado beneficio, tendrá carácter optativo para el agente y resultará incompatible con la Retribución por Servicios Extraordinarios, prevista en el Decreto N° 2320/77- t.v.-.

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros y deberá ser ratificado por la Cámara de Diputados de la Provincia;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Créase, a partir del 1 de noviembre de 2019, la Bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional, para el personal de planta permanente y/o adscripto que preste efectivo servicio en la Dirección General de Recursos Humanos y en la Secretaría Privada y/o Residencia Oficial del señor Gobernador, dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, la que consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al porcentaje que se detalla en Planilla Anexa al presente Decreto, tomándose como base de cálculo el sueldo básico del cargo de revista de cada agente, conforme con la escala de remuneraciones vigente, según Ley N° 196-A- Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º: Otórgase, a partir del 1 de noviembre de 2019, la Bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional, para el personal de planta permanente y/o adscripto que preste efectivo servicio en la Dirección General de Recursos Humanos

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO
Ministro de Salud Pública

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

JOSÉ CARLOS DOMINGO PEPPU
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y NORMATIZACIÓN
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. José María Quiroga Wilalba
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Relación con la Comunidad

Arq. GUILLERMO MONZÓN
Ministro de Desarrollo Urbano
y Ordenamiento Territorial

Ministerio de Desarrollo Social
Sra. Silvana Tayara

Sr. MARCELO JOSÉ PEPEYO
Ministro de Producción

Arq. HUMBERTO E. ECHEZARRETA
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

y en la Secretaría Privada y/o Residencia Oficial del señor Gobernador, la que implicará para los agentes beneficiarios, el cumplimiento de una carga horaria diaria de dos (2) horas superiores a la jornada normal de seis con treinta (6.30) horas, con un total mensual de cuarenta (40) horas, cesando automáticamente éste concepto al momento en el que el mismo deje de prestar efectivo servicio en la oficina que generó el beneficio.

Artículo 3º: Establécese que el agente de la Dirección General de Recursos Humanos, la Secretaría Privada y/o Residencia Oficial del señor Gobernador que fuera adscripto a otra oficina o jurisdicción, perderá automáticamente el derecho a percibir la bonificación por Responsabilidad Funcional, mientras dure esa condición.

Artículo 4º: Establécese que la bonificación por Responsabilidad Funcional, será incompatible con la Retribución por Servicios Extraordinarios prevista en el Decreto N° 2320/77-t.v.-, teniendo el agente interesado derecho a optar por uno de los dos beneficios.

Artículo 5º: Establécese que las únicas licencias reconocidas y computadas para la percepción de la Bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional, serán aquellas normadas en el Artículo 6º del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 6º: Autorízase a la Secretaría General de Gobierno y Coordinación a otorgar mediante Resolución, la bonificación en concepto de Responsabilidad Funcional, previa intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 7º: La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 8º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9º Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **4515**

OSCAR DOMINGO PEPP
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO
Ministro de Salud Pública

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ministerio de Desarrollo Social
Sra. Silvana Tayara

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. José María Quiros Villana
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Relación con la Comunidad

Arq. HUMBERTO ECHEZARRETA
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Arq. GUILLERMO MONZÓN
Ministro de Desarrollo Urbano
y Ordenamiento Territorial

Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO
Ministerio de Producción



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° **4515**

Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobierno y Coordinación
-Programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado
-actividad específica 9- Administración de Recursos Humanos
-CUOF N° 11- Dirección General de Recursos Humanos
-Actividad Central 1- actividad específica 1- Gobernación- CUOF N° 1- Gobernador

CODIGO	DENOMINACION	PORCENTAJE
1040	DIRECTOR GENERAL	100 %
1041	DIRECTOR	90 %
1015	JEFE DE DEPARTAMENTO	90 %
1057	PROFESIONAL 11	75 %
1044	PROFESIONAL 10	75 %
1043	PROFESIONAL 9	75 %
1042	PROFESIONAL 8	75 %
1016	PROFESIONAL 7	75 %
1017	PROFESIONAL 6	75 %
1018	PROFESIONAL 5	75 %
1019	PROFESIONAL 4	75 %
1020	PROFESIONAL 3	75 %
1021	PROFESIONAL 2	75 %
1022	PROFESIONAL 1	75 %
1056	ADMINISTRATIVO 11	70 %
1047	ADMINISTRATIVO 10	70 %
1046	ADMINISTRATIVO 9	70 %
1045	ADMINISTRATIVO 8	70 %
1023	ADMINISTRATIVO 7	70 %
1024	ADMINISTRATIVO 6	70 %
1025	ADMINISTRATIVO 5	70 %
1026	ADMINISTRATIVO 4	70 %
1027	ADMINISTRATIVO 3	70 %
1028	ADMINISTRATIVO 2	70 %
1029	ADMINISTRATIVO 1	70 %
1055	OBRERO - MAESTRANZA 9	70 %
1050	OBRERO - MAESTRANZA 8	70 %
1049	OBRERO - MAESTRANZA 7	70 %
1048	OBRERO - MAESTRANZA 6	70 %
1030	OBRERO - MAESTRANZA 5	70 %
1031	OBRERO - MAESTRANZA 4	70 %
1032	OBRERO - MAESTRANZA 3	70 %
1033	OBRERO - MAESTRANZA 2	70 %
1034	OBRERO - MAESTRANZA 1	70 %
1054	SERVICIOS 9	70 %

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO
Ministro de Salud Pública

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Dr. José María Quiros Villalba
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Relación con la Comunidad

Ministerio de Desarrollo Social
Sra. Silvana Tayara

Arq. HUMBERTO F. ECHEZARRETA
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Arq. GUILLERMO MONZÓN
Ministro de Desarrollo Urbano
y Ordenamiento Territorial

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO
Ministro de Producción

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



4515

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1053	SERVICIOS 8	70 %
1052	SERVICIOS 7	70 %
1051	SERVICIOS 6	70 %
1035	SERVICIOS 5	70 %
1036	SERVICIOS 4	70 %
1037	SERVICIOS 3	70 %
1038	SERVICIOS 2	70 %
1039	SERVICIOS 1	70 %

Dr. LUIS RODOLFO CARLOS ZAPICO
Ministro de Salud Pública

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Dr. José María Quiros Villalba
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Relación Con la Comunidad

Sr. MARCELO JOSÉ REPETTO
Ministro de Producción

Ministerio de Desarrollo Social
Sra. Silvana Tayara

Arq. HUMBERTO ECHEZARRETA
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Arq. GUILLERMO MONZÓN
Ministro de Desarrollo Urbano
y Ordenamiento Territorial

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica